

La crisis de derechos humanos y el dispositivo de administración del sufrimiento: necropolítica pública de víctimas, defensores y periodistas en México

Ariadana Estévez López*

México está en medio de una crisis de derechos humanos provocada por la violencia de la guerra contra el narcotráfico. Las masacres recientes en las que se ha comprobado la participación de las fuerzas del Estado, al igual que la de los criminales, indican no sólo un grado de corrupción y descomposición político-administrativa de proporciones gigantescas, sino que la administración de la muerte para el control del capital criminal es sistemática y cada vez más generalizada. El resultado concomitante de la crisis de derechos humanos es un sufrimiento individual y colectivo de proporciones abrumadoras. Con base en el marco de la gubernamentalidad y la necropolítica, el artículo argumenta que el Estado ha implementado políticas públicas encaminadas a administrar, en vez de prevenir o erradicar el sufrimiento que esta violencia ha provocado, a través de diversas tecnologías de control que pretenden la regulación de la agencia política de víctimas, defensores, periodistas y miembros de organizaciones civiles (OC) para la despolitización de su activismo. Estas políticas integran lo que se denomina aquí *el dispositivo de administración del sufrimiento*.

Introducción

La guerra contra el narcotráfico dio inicio al periodo más sangriento que México haya vivido en su historia reciente, uno que ha sumido al país en una crisis de derechos humanos con cifras de horror similares a las de conflictos armados y militares. Con más de 163 mil muertos, de 2006 a 2015 (incluyendo periodistas y defensores) (Centro Nacional de Información, 2015; *Proceso*, 2013), las cifras mortales de México son apenas menores a las de países en guerra como

Irak y Siria (Aristegui Noticias, 2015). Asimismo, con 23 mil desaparecidos (15 mil 989 hombres y 6 mil 385 mujeres) (Merino *et al.*, 2015), México está por alcanzar la cifra registrada en Argentina durante la dictadura militar que se impuso de 1976 a 1983 (30 mil personas) y supera exponencialmente las cifras de la dictadura pinochetista en Chile (3 mil 65) y de la propia guerra sucia mexicana de los setenta (600 personas) (Padilla, 1995). La violencia en México es tal que ha desplazado a 481 mil 400 personas, 40 mil de ellos jovencitos. El 23% de estos jóvenes son niñas y adolescentes que huyen de violaciones, violencia y trata sexual (Norwegian Refugee Council and Internal Displacement Monitoring Centre, 2015). De estos desplazados,

entre 2006 y 2013, 73 mil 745 han solicitado asilo político en diversos países (Estévez, 2015).

Las masacres recientes de Apatzingán, Ayotzinapa y Ecuandureo, en las que se ha comprobado la participación de las fuerzas del Estado, al igual que de criminales, indican no sólo un grado de corrupción y descomposición político-administrativa de proporciones gigantescas, sino que la administración de la muerte para el control del capital criminal es sistemática y cada vez más generalizada. El padre Alejandro Solalinde¹ no exagera cuando dice que las masacres

* Centro de Investigaciones sobre América del Norte, UNAM. Correo electrónico: <aestevez@unam.mx>. Web: <https://unam.academia.edu/ARIADNAESTEVEZ>.

¹ Defensor de personas migrantes en tránsito y miembro de la Pastoral de la Movilidad Humana.

y las ejecuciones masivas son “políticas públicas” del actual gobierno (Martínez, 2015).

El resultado concomitante de la crisis de derechos humanos es un sufrimiento individual y colectivo de proporciones abrumadoras: existen miles de viudas, huérfanos, madres y padres que han perdido a sus hijos, hermanos y hermanas; tías y tíos que perdieron a sus sobrinos y sobrinas; primos y primas que perdieron a sus tías y tíos; mujeres y hombres que han perdido a sus mejores amigos. El dolor es inmenso, y esas personas quieren de vuelta a sus seres queridos, si han sido reportados como desaparecidos, o demandan justicia e investigación judicial, si sus familiares han sido asesinados.

Para contener la explosividad social derivada de este sufrimiento desbordado, el gobierno mexicano ha introducido otro tipo de políticas públicas que gestionan el sufrimiento para amortiguar el conflicto y la movilización que resulta del sufrimiento masivo. Estas políticas integran lo que se denomina aquí *el dispositivo de administración del sufrimiento*. Con base en el marco foucaultiano, este artículo argumenta que en el contexto de la violencia de la guerra contra el narcotráfico el gobierno ha implementado políticas públicas encaminadas a administrar, en vez de prevenir o erradicar el sufrimiento que esta violencia ha provocado, a través de diversas tecnologías de control que regulan la agencia política de las víctimas y de los miembros de las organizaciones civiles (OSC) para la despolitización del activismo.

Para el desarrollo de este argumento, este artículo discutirá, primero, la *gubernamentalidad* neoliberal, el rol de la política pública y el derecho en ella. Después, se examinarán los conceptos de necropolítica y dispositivo, como ha sido definido por el propio Foucault y ampliado por Giorgio Agamben. Este marco ayudará a entender cómo los poderes dominantes persiguen la administración del sufrimiento, en vez del acceso a una justicia moral, entendida ésta como castigo a los culpables y establecimiento de un relato que constituya una verdad histórica con implicaciones de cambio social. Finalmente, con base en entrevistas con activistas de derechos humanos², se analizará cómo opera

² Silvano Cantú, ex director general de Vinculación de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas (CEAV); Édgar Cortez, investigador del Instituto Mexicano de Derechos Humanos y Democracia (IMDHD); Juan Carlos Gutiérrez, coordinador de I(dh)reas; Michael Chamberlain, coordinador legal del Centro Diocesano para los Derechos Humanos Fray Juan de Larios; Fabián Sánchez Matus, abogado de derechos humanos y ex activista; y Thalía Vega, activista de derechos humanos. Los entrevistados tuvieron conocimiento del carácter crítico del artículo y se les pidió dar

el dispositivo de administración del sufrimiento a través de dos necropolíticas públicas en las que el Estado ha conducido la participación de la sociedad civil hacia la despolitización de su acción: el mecanismo de Protección de Defensores de Derechos Humanos y Periodistas y el Sistema Nacional de Atención a Víctimas.

Gubernamentalidad neoliberal y política pública de derechos humanos de las víctimas y los defensores

En el marco foucaultiano, la palabra *gobierno* no se refiere a la institución de gobierno, sino a “una actividad encaminada a conducir a los individuos a lo largo de sus vidas poniéndolos bajo la autoridad de una guía responsable de lo que hacen y lo que pasa con ellos” (Foucault, 1997: 67). El gobierno de la conducta humana tiene lugar en un marco de instituciones estatales, no como individuos o fuerza de trabajo, sino como población, un “sistema general de seres vivos” o de “la raza humana”. Toda vez que se refiere a “una masa de seres vivientes y coexistentes que tienen particularidades biológicas y patológicas y que por ello se colocan bajo un conocimiento y tecnologías específicas” (71), Foucault se refirió a esto como biopolítica.

La racionalidad –gubernamentalidad– de la biopolítica es el liberalismo, o en su forma más contemporánea, el neoliberalismo (67). Según el estudio genealógico de Foucault, el neoliberalismo se opone a la intervención estatal en nombre de la libertad económica y a la expansión burocrática porque atenta contra los derechos individuales. El objetivo central del neoliberalismo es aplicar el discurso económico –conceptos, objetos, lógicas y lenguaje–, al análisis social, borrando las diferencias entre los dos campos. El modelo de racionalidad económica se usa para justificar y limitar la acción gubernamental. El gobierno se vuelve un administrador de negocios a cargo de universalizar la competencia e inventar sistemas para la acción individual y social, mismos que se rigen por las leyes del mercado.

sus opiniones sobre el rol de la política pública de víctimas, en particular si creían si era una estrategia gubernamental para posponer la justicia en casos de delitos y violaciones a los derechos humanos relacionados con la violencia de la lucha contra el narcotráfico. La información obtenida ha sido interpretada con el marco teórico usado aquí y no refleja directamente sus puntos de vista, a menos que se cite de forma textual y se haga explícito. Estoy profundamente agradecida por su generosidad y coraje para analizar críticamente el papel de las organizaciones de la sociedad civil en las políticas de víctimas analizadas aquí. Les reitero mi admiración y agradecimiento.

De esta forma, la economía deja de ser sólo un área de la vida humana para cubrir todas las áreas de ésta. Universalizar la economía sirve para entender lo social y evaluar el desempeño gubernamental en términos económicos (Foucault, 2004), con el fin de subordinar todas las esferas a las dinámicas del mercado.

Por esta razón, los Estados neoliberales se han convertido en estados gerenciales que ya no controlan solamente el comportamiento individual a través de la disciplina, sino que regulan y administran el crecimiento y la mortandad de la población para la reproducción de sí mismo a través de técnicas de autocuidado, es decir, de desplazar en el individuo la responsabilidad sobre su propia salud, educación y todo aquello que incide en la reproducción del “capital humano” que cada individuo posee. Para lograr desplazar sus obligaciones sociales al individuo, el Estado neoliberal echa mano de dos tecnologías de poder: la norma y la política pública. Por un lado, en el neoliberalismo hay una “importancia creciente tomada por el juego de la norma a expensas del sistema jurídico de la ley” (Castro, 2004: 219); no es que “la ley desaparezca o que las instituciones de justicia tiendan a desaparecer, sino que la ley funciona cada vez más como una norma y que la institución judicial se integra más y más a un *continuum* de aparatos (médicos, administrativos) cuyas funciones son sobre todo reguladoras” (219). El aparato jurídico del dispositivo de derechos humanos ha adquirido un rol de norma, es decir, busca imponer conformidad, homogenizar; es un mecanismo regulador de la política de la vida y la muerte.

Por otro lado, el Estado neoliberal implementa diferentes tipos de política pública. Ésta se define como la toma de decisiones del Estado para modificar u orientar la acción social; toma la forma de elementos legales, políticos y técnicos basados en el conocimiento social (Guendel, 2009: 3). En el neoliberalismo se espera que la política pública regule la salud y el crecimiento de la población (Foucault, 1997: 70-71), pero no con intervención estatal directa como ocurría en el Estado de Bienestar con políticas encaminadas a que el individuo se haga cargo de sí mismo o, en términos neoliberales, de invertir en su propio capital humano.

El papel del Estado en la política pública neoliberal se caracteriza por una reducción de la política social a un mínimo y la distribución de beneficios sociales básicos para los pobres, fundamentalmente educación y salud, que son los servicios que garantizan la reproducción del “capital humano”. Mientras tanto, se incentiva a los sectores sociales más acomodados a usar el sector privado para adquirir servicios de educación y salud. Esta política fuerza a los

sujetos a verse como empresarios de sí mismos, con la responsabilidad de procurar la mejor “inversión” en su capital. En última instancia, el énfasis en el cuidado de sí mismo se transforma en presunta autonomía cuando se conmina a los individuos de la sociedad civil a involucrarse en el diseño de política pública (Foucault, 2004).

En el neoliberalismo se hacen intervenciones concertadas “a través de leyes, pero también de cambios de actitud y de formas de vida que pueden ser obtenidos a través de ‘campañas’” (Foucault, 1997: 70) para la regulación general de las posibles acciones de los sujetos y las acciones dirigidas a uno mismo para el dominio de placeres y deseos en el ámbito privado. Por ejemplo, durante los programas de ajuste estructural con los que se desmanteló el sector salud y de educación, se hizo política pública encaminada a promover la idea de que la salud es un asunto de autocuidado y que los hospitales y las escuelas son mejor administrados por el sector privado. La política pública más actual vende ahora la idea de que la participación en el diseño y evaluación de política pública hace a los sujetos “contrapartes” y los inviste de autonomía. Las políticas públicas de derechos humanos pertenecen a esta última generación de política pública.

Guendel afirma que el enfoque de derechos humanos a las políticas públicas es superior a los enfoques tradicionales o hegemónicos porque estos últimos son instrumentales, mientras que los primeros tienen un propósito moral y ético: la redistribución del ingreso y el poder político a través del uso de los principios morales de la legislación de derechos humanos. El enfoque de derechos humanos a la política pública se basa en la idea de que la redistribución del poder político se da con la participación de los sujetos en el diseño y evaluación de políticas públicas. Por *sujeto* el enfoque de derechos humanos entiende a los representantes de la sociedad civil organizada, es decir, los miembros de las OSC que, supuestamente, representan los intereses de los marginados. Los “pobres”, los “vulnerables”, las “víctimas” se convierten en objetos de política pública, cuya representación proactiva está en las OSC (Guendel, 2009).

Pero el enfoque de derechos humanos a la política pública presenta un problema serio en términos de la defensa de las víctimas porque la agencia política de los activistas es regulada para conducirlos a la despolitización de su movilización: el cabildeo y la promoción de política pública se lleva a cabo en un espacio de colaboración, en vez de uno de antagonismo político, es decir, la relación con el Estado deja de ser *política* y se vuelve *gerencial*. Lo político se entiende aquí en el sentido del pensamiento político posfundacional

en su vertiente disociativa o schmittiana, opuesta a la asociativa o arendtiana. En esta corriente de pensamiento no se cree que lo político no tenga fundamentos, sino que este fundamento siempre es temporal y depende de posiciones subjetivas, entre otras cosas.

En esta idea de lo político, la vertiente asociativa está inspirada en el pensamiento deliberativo de Hannah Arendt, quien propone que lo político goza de un grado de autonomía y que su fundamento contingente está en el momento comunicativo del actuar juntos (Marchart, 2009). En contraste, la vertiente disociativa está inspirada en el trabajo de Carl Schmitt sobre el concepto de lo político. Decía Schmitt que lo político es lo que marca la distinción entre amigo y enemigo. Lo político no sólo es autónomo, sino que goza de primacía, que se evidencia en un estado de emergencia como la guerra, donde la diferencia entre un amigo y un enemigo es la distinción fundamental. Por esta razón, desde la perspectiva schmittiana, un principio político debe ser disociativo, lo que opera es el antagonismo. Más aún, “cuando el criterio amigo/enemigo ya no es aplicable, perdemos automáticamente toda política en el sentido radical de la palabra y, por tanto, nos quedamos en la mera vigilancia de disturbios tales como rivalidades, intrigas o rebeliones. En el caso más extremo, se nos deja lo que Schmitt denomina *Politesse* —algo así como la una forma “educada” y lúdica de la política: la *petite politique* [...]” (Marchart, 2009: 66).

El argumento aquí es que en la política pública se pierde totalmente el antagonismo porque, al menos en el caso de la violencia criminal-legal, el Estado es claramente el enemigo y la distinción que debiera ser el fundamento contingente se pierde al entrar en colaboración. Es cierto que desde la perspectiva arendtiana la negociación es política porque es el momento deliberativo, pero desde la perspectiva schmittiana se puede decir que ese momento en el que se delibera sobre el contenido de la norma es donde termina lo estrictamente político. El último momento de antagonismo es la disputa por las definiciones y la negociación de la norma que le da organicidad a la política pública. Los términos negociados son los que se traducen en las tecnologías que dan cuerpo a la administración del sufrimiento.

Después de negociar la ley, los activistas entran en una práctica burocrática en la que la emergencia que debiera hacer evidente la primacía de la relación amigo-enemigo —la violencia Estado-criminal contra la ciudadanía— se desvanece frente a la lógica administrativa que se vuelve una *petite poli-*

tique, no un momento político como el que se requiere para entrar en resistencia frente a la gubernamentalidad neoliberal. En los hechos, la sociedad civil y el Estado-criminal se convierten en socios del diseño de la política pública de la muerte, mientras que los activistas de derechos humanos se convierten en jugadores clave de la administración de problemas sociales, en vez de antagonistas del Estado.

Necropolítica pública y el dispositivo de administración del sufrimiento

Actualmente, en países como México y los de África, la administración de poblaciones a través de la gubernamentalidad neoliberal no pretende regular el crecimiento poblacional, sino su reducción a través de la administración de la muerte. La biopolítica se transforma en necropolítica. Según el filósofo africano Achille Mbembe (2011), toda vez que la pobreza, la desigualdad, la violencia, las masacres, la privatización de la violencia (criminales, mercenarios, guardias privadas) y los mercados por bienes ilícitos que amenazan la vida son fenómenos tan prevalentes, lo que está sujeto a regulación no es la vida, sino la muerte (Mbembe, 2011). En ese sentido, en un mundo donde la economía de bienes ilegales incluye la vida humana amenazada o en pedazos, su conservación, cuidado y libertad también son una mercancía. Y una muy valiosa (Valencia, 2010). En este escenario, la intervención poblacional ya no es sólo para dejar morir a un grupo sometido, racializado y despreciado, sino para dejar que los grupos sociales favorecidos por el neoliberalismo —hombres blancos, ricos, de Occidente— sean los que vivan. Es una administración de la muerte.

En México, la necropolítica tiene una particularidad: el Estado comparte sus tecnologías y técnicas de dominación y administración de la muerte con los sujetos de la violencia privatizada —en particular los criminales³, dando

³ No es objetivo de este artículo demostrar la relación entre la delincuencia organizada y el Estado mexicano. Este problema ha sido abordado de forma descriptiva, sobre todo, en trabajos periodísticos que señalan la existencia —sistemática, pero desigual y a diferentes grados en los diversos niveles de gobierno— de estos vínculos. Véase, por ejemplo, Bowden, C. (2011). *Murder City. Ciudad Juárez and the Global Economy's New Killing Fields*. Nueva York: Nation Books; Bowden, C. y Molloy, M. (2011). *El Sicario. The Autobiography of a Mexican Assassin*. Nueva York: Nation Books; Hernández, A. (2010). *Los señores del narco*. México: Grijalbo-Mondadori; Grillo, I. (2012). *El Narco. Inside Mexico's Criminal Insurgency*. Londres: Bloomsbury Press; Osorno, D. E. (2012). *La guerra de Los Zetas. Viaje por la frontera de la necropolítica*. México: Grijalbo. Asimismo, la evidencia en estudios académicos sobre la reconfiguración cooptada del Estado sugiere que a diferentes niveles de gobierno el necropoder y el Estado son uno solo,

lugar a lo que se puede denominar la gubernamentalización del Estado mexicano. Las muestras públicas de violencia extrema, con el objeto de intimidar, someter cuerpos a tortura, ejecuciones, desaparición forzada, persecución y muerte, tiene el objetivo de dejar morir en un contexto en el que la corrupción y la impunidad son tan prevalentes que cualquiera es vulnerable a la violencia y la muerte (Estévez, 2013b; 2013a; 2015). Aun cuando las tecnologías de la necropolítica más evidentes son las que permiten hacer extensiva la muerte (masacres, detenciones y desapariciones masivas), la necropolítica tiene su faceta tecnócrata: la de la política pública. La (necro)política pública se usa para administrar los efectos colaterales de la administración de muerte, en particular el sufrimiento de las víctimas y sus familias.

Retomando el trabajo de Upendra Baxi (2002), por *sufrimiento* entiendo la experiencia individual y social de dolor y pérdida a manos de un régimen político violento, en este caso el régimen del Estado mexicano gubernamentalizado, es decir, un Estado en el que autoridades y criminales llegan a compartir las tecnologías de la administración de la muerte. La necropolítica pública es funcional a la reproducción del capital criminal, ya que asegura que el sufrimiento no sirva como base para la movilización sociopolítica o un intercambio político real con el Estado, que al final es el que ha administrado la muerte que genera el sufrimiento.

El objetivo fundamental de la necropolítica de víctimas y de protección a defensores y periodistas es conducir la

conducta de los sujetos a ciertas actividades que neutralizan la movilización por la justicia, el término de la impunidad o cualesquiera otras demandas que potencialmente pudieran dañar los intereses económicos del Estado gubernamentalizado.

El sufrimiento puede servir como base para la movilización, de acuerdo con la teoría del reconocimiento intersubjetivo de Alex Honneth, quien asegura que la violación al reconocimiento intersubjetivo a través de la tortura, la falta de derechos y de solidaridad produce rabia y resentimiento en los sujetos afectados. Estos sentimientos se vuelven la base de las “luchas por el reconocimiento”, si existen las condiciones políticas adecuadas (Honneth, 1995). Yo sostengo que la necropolítica pública impide las condiciones políticas necesarias para que el sufrimiento se transforme en una lucha por el reconocimiento, porque no tiene como objetivo el reconocimiento, sino la administración de las subjetividades políticas. Las políticas de víctimas y de protección de defensores ligadas a la “seguridad ciudadana” son las necropolíticas públicas por excelencia, pues aniquilan el potencial de movilización de la rabia provocada por el sufrimiento.

El concepto de “seguridad ciudadana”, primero, ganó prominencia en la región durante los noventa, cuando América Latina y el Caribe estaban consolidando su transición a la democracia, como una alternativa al concepto de “seguridad pública”. El término originalmente se refiere a la seguridad física de las personas y bienes, pero poco a poco se ha convertido en un sinónimo con actividades que también se enfocan en asuntos relacionados como la reducción de la delincuencia y la violencia, mejorar la seguridad ciudadana, incrementar un sentido de ciudadanía y atender a las “víctimas del delito” (Abizanda *et al.*, 2012: 6).

Las políticas públicas dirigidas a la atención de las “víctimas del delito” incluyen instituciones políticas y administrativas que no tienen como objetivo la administración de justicia —entendida como castigo a los culpables y búsqueda de la verdad—, pues el poder Judicial, que es el encargado de esta tarea, no siempre está incluido o no juega un papel fundamental. Estas políticas son diseñadas para gestionar (evaluar, medir y contar) la pérdida y el dolor, al tiempo que incorporan al “ciudadano” en el proceso y desactivan lo político, considerado como antagonismo.

Este tipo de política administra el sufrimiento de las víctimas en el tiempo y el espacio. En el tiempo, porque los sujetos que han sufrido pérdidas invierten su valioso tiempo en una cadena de trámites burocráticos que, aunque

es decir, los criminales fungen como el brazo armado del poder estatal para regular la muerte de la población en función de la reproducción del capital delictivo. Véase Flores Pérez, C.A. (2012). “La lógica del botín: de la cooptación del Estado y el Estado ‘fallido’”. *Arenas. Revista Sinaloense de Ciencias Sociales*, 13, 11-44; Flores Pérez, C.A. (2013). *Historias de polvo y sangre: génesis y evolución del tráfico de drogas en el estado de Tamaulipas*. México: CIESAS. Asimismo, cada vez hay más evidencia de que agentes híbridos (criminal-legal) operan ampliamente como representantes de las fuerzas del orden. Se puede documentar, al menos, tres casos. Primero, Los Zetas, una banda delictiva que empezó como brazo armado del cártel del Golfo, pero terminó como un cartel por su propio derecho, se conforma de militares y ex militares. Segundo, La Línea, una banda de policías en activo que ejecutan tareas de muerte para el cartel de Juárez. Por último, la más reciente, se ha descubierto que policías municipales de Iguala, Guerrero, prestan servicios de muerte al grupo Guerreros Unidos. Véase Ciudadanos en Red (2015). *El conmutador de la PF, en lista de números usados para extorsionar*. Recuperado de <<http://ciudadanosenred.com.mx/infopractica/el-conmutador-de-la-pf-en-lista-de-numeros-usados-para-extorsionar/>>. Osorno, D.E. (2012). *La guerra de Los Zetas. Viaje por la frontera de la necropolítica*. México: Grijalbo; Bowden, C. y Molloy, M. (2011). *El Sicario. The Autobiography of a Mexican Assassin*. Nueva York: Nation Books; Aristegui Noticias (2014). “Policías de Iguala eran brazo armado de ‘Guerreros Unidos’” [Online].

prometen justicia en la forma de reparación del daño o pago de compensación, rara vez alcanzan este momento. En el peor de los casos, las víctimas y los defensores entran en una espera en la que su seguridad física y psicológica sigue en el riesgo inicial. En el espacio, porque los activistas y las personas que sufrieron alguna pérdida se encuentran atorados en sitios institucionales en que se implementa una política pública que, aunque negociada en la ley, está prediseñada en la banca de desarrollo. La serie de políticas encaminadas a controlar la conducta de los activistas y las víctimas, de tal forma que su tiempo y el espacio que ocupan sean funcionales a la necropolítica, constituyen lo que en este artículo se propone llamar *dispositivos de la administración del sufrimiento*.

Según Foucault, un dispositivo es una red de elementos discursivos y no discursivos, tales como leyes, instituciones, infraestructura, etc., con la función específica de mantener el poder. En la era de la gubernamentalidad neoliberal, los dispositivos se caracterizan por ser incluyentes, ya que tienden a incluir cada vez más elementos; permisivos, pues pueden ser añadidos; y excluyentes, pues eliminan aquello a lo que están dirigidos” (Foucault, 2006: 66-67). En este caso lo que eliminan es la justicia misma.

Giorgio Agamben ha ampliado el concepto de dispositivo diciendo que “Generalizando ulteriormente la ya amplísima clase de los dispositivos foucaultianos, llamaré literalmente dispositivo cualquier cosa que tenga de algún modo la capacidad de capturar, orientar, determinar, interceptar, modelar, controlar y asegurar los gestos, las conductas, las opiniones y los discursos de los seres vivientes” (Agamben, 2009: 14). Según Agamben, lo que se encuentra entre un ser vivo y un dispositivo es un sujeto: “Llamo sujeto a lo que resulta de la relación o, por así decir, del cuerpo a cuerpo entre los vivientes y los aparatos” (14).

Los dispositivos para la administración del sufrimiento construyen sujetos que les son funcionales y conjuntan diversos tipos de necropolítica pública —comités y comisiones especiales, reglamentos, unidades de atención a víctimas— que operan a través de cuatro tecnologías de regulación de la agencia política. La primera es la positivación jurídica de la demanda política (la norma), no para reconocer derechos, sino para la conversión de ésta en un código administrativo que evita imponer los términos de impartición de justicia, y en cambio asigna los de la operación de un instrumento que gestiona el sufrimiento a favor del Estado. La discusión de la ley sí es un momento político y antagónico, pues detrás hay un movimiento de masas o el concurso de una diversidad

de fuerzas políticas o sectores sociales respaldados por un órgano de justicia. Sin embargo, al positivar la demanda se establecen tiempos e instituciones para la operación, la disposición de los fondos y la puesta en vigor de las políticas relacionadas. La ley reinterpretada las demandas con un código administrativo de plazos, mecanismos y fondos que conduce a los sujetos a lugares y tiempos en los que su capital político se va desvaneciendo.

La segunda es el andamiaje interinstitucional. Se conjuntan representantes de los poderes Ejecutivo y Legislativo en comités o consejos en los que la OC puede o no tener representación, pero que sirven de foros de colaboración sin influencia real. Este andamiaje interinstitucional echa a andar un complejo juego de trámites burocráticos que dan al sujeto la ilusión de que están avanzando hacia la justicia, aunque esté ausente el poder Judicial.

La tercera es la subjetivación. Estas políticas construyen dos tipos de sujetos: el sujeto activo, el de la “participación ciudadana”, y el sujeto pasivo, el que es sujeto de intervención para gestionar “positivamente” su sufrimiento y agencia política a través de canales de negociación de “pequeña política”. Aun cuando los activistas tienen las mejores intenciones de participar en el diseño de estas políticas, los dispositivos de administración del sufrimiento los convierten a ellos en colaboradores y a las víctimas en objetos de intervención gubernamental, en vez de sujetos políticos en antagonismo para exigir justicia. Como se verá más adelante, los miembros de las OC entran en interlocución con el Estado, con un ideal conceptual —un órgano que proteja a los defensores y haga justicia a las víctimas—, pero su conducta es conducida a la prevención de la confrontación política; el Estado usa estas políticas para gestionar las demandas de justicia en una forma que puede manejar, que es libre de conflicto.

Cuarta y última, la mercantilización de la justicia, es decir, la acción mediante la cual el castigo a los culpables y el establecimiento de la verdad son sustituidos por pagos, ya sea en especie (botones de pánico, guardaespaldas, carros blindados, tecnología de vigilancia) o en dinero (compensaciones económicas, becas, viáticos, pagos para funerales). La mercantilización de lo social es una tecnología del neoliberalismo que busca interpretar cada acto social a partir de la lógica del mercado. El problema no es que se procuren fondos económicos para financiar los gastos en los que las víctimas incurren durante la búsqueda de justicia, sino que estos gastos replacen la justicia como el proceso mediante el cual se castiga a los culpables y se establece un relato de

verdad histórica. La mercantilización de la justicia fetichiza la justicia y la desaparece de la agenda política.

Las tecnologías del dispositivo de administración del sufrimiento

Las primeras dos secciones de este artículo desarrollaron un marco para entender la naturaleza constitutiva de la política pública de los derechos humanos de las víctimas, los defensores y los periodistas, con los dispositivos de administración del sufrimiento en la necropolítica mexicana, convirtiendo éstas en necropolíticas públicas. En esta sección, este artículo analizará empíricamente cómo opera el *dispositivo de administración del sufrimiento* en la gestión del dolor que produce la violencia sistemática y generalizada. Esto se llevará a cabo con el examen de dos necropolíticas: el mecanismo para la Protección de los Defensores de Derechos Humanos y Periodistas –en adelante *el Mecanismo* (Instituto Mexicano de Derechos Humanos y Democracia, 2015; Cortez, 2014)– y el Sistema Nacional de Apoyo a Víctimas –en adelante *el Sistema* (Sáenz, 2014; Taniguchi, 2012; Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas, 2015). Para ello se analizará: la positivación jurídica de la demanda política; el complejo institucional para la regulación del tiempo y el espacio; la construcción de sujetos activos y pasivos; y la mercantilización de la justicia.

La positivación jurídica de la demanda

De acuerdo con Édgar Cortez, investigador del Instituto Mexicano de Derechos Humanos y Democracia (IMDHD) y representante de las OC en el Mecanismo, éste se creó tras la emisión de una ley que fue producto político del cabildeo frente al Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUDH), mediante la que las OC procesaron las denuncias de asesinato y hostigamiento a defensores y periodistas. En 2009, el ACNUDH realizó un informe sobre defensores que, entre otras cosas, recomendaba la creación de un órgano para la protección de estos grupos. Las OC aprovecharon la coyuntura para abrir el debate entre ellas y con el Estado. Tenían al menos dos propuestas de mecanismo, una para defensores y otra para periodistas, pero después de platicar con sus colegas colombianos, quienes tenían una experiencia exitosa en la materia, acordaron presionar para la creación de un solo mecanismo para los dos grupos que, además, contara con la participación del Estado.

Con la inclusión del Estado, las OC pretendían que éste no tuviera excusa para cumplir con sus obligaciones en materia de derechos humanos. Para quedar bien ante el ACNUDH, el entonces presidente, Felipe Calderón, emitió un decreto en el que ordenaba la instauración del Mecanismo, pero temiendo que pudiera ser una acción efímera y sin fundamento jurídico que estableciera las obligaciones por voluntad política, y no por ley, las OC presionaron para la emisión de la *Ley para la Protección de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas* (2012), misma que estableció la creación del Mecanismo, la definición de sus facultades y la descripción de las medidas que podía implementar. El Mecanismo fue, pues, el producto de un cabildeo político por el derecho a la protección del derecho a la vida y la seguridad personal de periodistas y personas que se dedican a promover las causas de su comunidad.

Muy similar fue la creación del Sistema Nacional de Atención a Víctimas, que se instituyó a instancias de la *Ley General de Víctimas*, de enero de 2013 (reformada en mayo del mismo año), en respuesta a las demandas de las víctimas de la violencia derivada de la guerra contra el narcotráfico, agrupadas en el Movimiento por la Paz con Justicia y Dignidad (MPJD). El movimiento estaba encabezado por el poeta Javier Sicilia, cuyo hijo Juan Francisco Sicilia Ortega fue asesinado en Cuernavaca, Morelos, junto con amigos suyos. Demandando el esclarecimiento del homicidio de Juan Francisco, Sicilia se convirtió en un activista por el derecho a la justicia de las víctimas de la violencia, con el coloquial y sentido lema: “Estamos hasta la madre” de la violencia.

El impacto político del movimiento fue tal que obligaron al entonces presidente Felipe Calderón a negociar una serie de demandas con los familiares de las víctimas –personas asesinadas o desaparecidas en el contexto de la crisis de derechos humanos–. La ley recogió esas demandas y en ese sentido “es una conquista de política radical de las víctimas de la violencia”, dijo en entrevista Silvano Cantú, ex Director General de Vinculación de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas (CEAV) y miembro del grupo de asesores que redactó la *Ley de Víctimas*, pues reconoce los derechos de las víctimas, que no se reconocen en ningún otro documento: derecho a la verdad, a una investigación pronta y expedita, a la información y otras medidas de retribución y no repetición. Justicia, propiamente dicha.

En ambos casos, los activistas de las OC no sólo tienen las mejores intenciones de intervenir en la protección de los sujetos sociales, sino que tienen una fuerza antagónica que emana del apoyo de actores políticos muy legitimados:

el sistema internacional de derechos humanos, en el caso del Mecanismo; y un gran movimiento de masas, el MPJD, en el caso del Sistema. En el caso de la *Ley de Víctimas*, ésta tiene una parte orgánica y administrativa que fue impuesta durante la negociación con los partidos; ésta es la parte que permite la administración de sufrimiento y se debe a la función que tiene el derecho en el neoliberalismo. Como ya se dijo en la primera parte de este artículo, las leyes han dejado de ser instrumentos de justicia, para convertirse en herramientas gerenciales que traducen las demandas sociales y políticas en medidas, plazos y términos de aplicación. La positivación de la demanda política coopta las buenas intenciones y anula la fuerza política.

El complejo institucional

Una vez positivada la demanda política en la norma, los términos gerenciales establecen la formación progresiva de un entramado interinstitucional, cuyo recorrido necesario tiene el objetivo de regular el tiempo y el espacio de los defensores y las víctimas para conducir sus conductas de tal forma que desistan de la justicia, entendida en términos morales y políticos. De esta forma, el Mecanismo es un órgano interinstitucional diseñado para prevenir y proteger de la violencia contra periodistas y defensores de derechos humanos y para la investigación de esos casos. Se fundó en noviembre de 2012 a instancias de la ley antes mencionada. Define qué defensores de derechos humanos –sobre todo a nivel local y de base– necesitan protección (Red TDT, 2012). Mientras que goza de representación interinstitucional, incluyendo la participación de las OC, su operación es coordinada por la Secretaría de Gobernación, la cual tiene la última palabra sobre quién recibe protección. Hay representantes de cinco oficinas de gobierno, mientras que cuatro de los nueve miembros del Consejo Consultivo de la Sociedad Civil representan los intereses de los defensores y los periodistas.

Por su parte, la ley de víctimas establece la creación de un comité coordinador de las instituciones que participan en el Sistema, la CEAV. Los miembros de la CEAV son postulados por las OC y grupos de víctimas, propuestos por el presidente y elegidos por el Senado; no tiene representantes de las OC ni del movimiento de víctimas. Está conformada por el presidente, el secretario de Gobernación, la Comisión Nacional de Derechos Humanos (CNDH), el presidente de la Comisión de Justicia del Senado y los gobernadores estatales. En primera instancia estaba incluida la Procuraduría General de Justicia (PGR) pero, al final, el

Ejecutivo decidió dejar su representación en Gobernación, lo cual hace evidente la ausencia de la justicia como objetivo explícito del Sistema.

La ley también establece que el Sistema incluye una unidad que provee Asistencia Legal a Víctimas; una Base de Datos Nacional de Víctimas para poseer estadísticas y datos sobre las víctimas de violencia y de violaciones a los derechos humanos; y un Fondo de Ayuda, Asistencia y Reparación Integral para las Víctimas, que es administrado por la CEAV, con el objetivo de dar compensación financiera de otro tipo, como becas para los hijos de las víctimas. El Sistema tiene el fin de diseñar políticas públicas que proporcionen protección, asistencia, apoyo y reparación para las víctimas, a nivel local y nacional.

Como se puede apreciar, ambas necropolíticas públicas tienen una composición institucional compleja que involucra fundamentalmente instancias administrativas los poderes Ejecutivo y Legislativo, y excluye al poder Judicial, por lo que sus objetivos están más cercanos al control político que a la justicia. En los dos casos, el complejo institucional no funciona en beneficio de las víctimas, sino para perpetuar su lugar en la burocracia a través del control del tiempo y el espacio. Por ejemplo, aun cuando la *Ley General de Víctimas* comprende la asistencia legal, a algunos familiares de víctimas no se les ha asignado un abogado, siendo el caso más dramático el del propio Sicilia. O la base de datos que debería tener un apartado para el relato amplio de los hechos según la perspectiva de la víctima para la búsqueda de la verdad, sólo tiene un formulario burocrático con un recuadro pequeño.

En el caso del Mecanismo, la periodista Anabel Hernández, quien ha denunciado reiteradas veces que el Mecanismo no ha sido eficiente para protegerla, porque no se hicieron los trámites burocráticos pertinentes para la evaluación de riesgo y los escoltas no fueron asignados con oportunidad. La periodista narra del estrés y la presión psicológica de estar perdida en el trámite burocrático. También en el caso de la defensora de derechos humanos Norma Mesino, Gobernación le negó protección y tuvo que ir a instancias internacionales para que alguien ordenara a las autoridades que se le diera protección. Este trato contrasta con el dado a Jesús Sani Bulos, autoridad local priista en San Luis Potosí, quien ha sido acusado en diversas ocasiones de ser violento y usar su poder para amedrentar a sus adversarios políticos, pero aun así recibió protección del Mecanismo.

La complejidad institucional da la apariencia de un órgano de justicia y la ilusión de empoderamiento de los sujetos (participación ciudadana), mientras que garantiza

un máximo de intervención política y oscurecimiento de la justicia. Esto se maximiza cuando los activistas se dan cuenta de que estas políticas no están funcionando y que el enfoque para lograr la protección o la reparación se desplaza a la operación apropiada de estos instrumentos. Mientras que las OC van a la prensa a denunciar el fracaso de estas políticas, la justicia y el fin de la impunidad se vuelven temas secundarios.

La construcción de sujetos activos y pasivos

Para los propósitos de la subjetivación, el dispositivo de administración del sufrimiento establece límites de quién puede ser considerado un sujeto de sus políticas públicas. En este sentido, el Mecanismo define como beneficiarios a los periodistas como las personas físicas y a las empresas de comunicación que trabajan en el sector de la información; y a los defensores de derechos humanos, como individuos o miembros de grupos cuyo trabajo o meta personal es promover o defender los derechos humanos. La definición de *defensor* tiene la ventaja de ser amplia e incluir a cualquier persona que trabaje en beneficio de su comunidad, y no sólo los que están en OC de derechos humanos. Aunque esto también tiene sus desventajas, como dice la activista en derechos humanos Thalía Vega, pues muchos defensores no se consideran tales, sino feministas, líderes campesinos u obreros, etc. Existe un tipo de arbitrariedad en la calificación de defensor/a.

De forma similar, la *Ley de Víctimas* define a una víctima directa como cualquier individuo que haya sufrido daño físico, mental, económico o emocional como resultado de un delito o violación de sus derechos. Las víctimas indirectas son los familiares o individuos considerados como dependientes de las víctimas directas. Los grupos, comunidades u organizaciones sociales cuyos derechos, intereses o posesiones hayan sufrido daño como resultado de un delito o abuso a sus derechos humanos son consideradas víctimas también bajo esta ley. Según Cantú, la definición es muy amplia y ambigua, y ésta fue la intención: de esa forma el Estado no podía hacer una jerarquía de víctimas. De acuerdo con el mismo entrevistado —quien contribuyó directamente en las definiciones contenidas en la ley— la “víctima” como sujeto abarca a quienes han sido objeto del delito —como marca la política pública de víctimas—, pero también la víctima de violaciones de derechos humanos y otros abusos de orden político.

Sin embargo, en los hechos ambas necropolíticas construyen y definen dos tipos de sujetos subordinados a las técnicas de dominación del Estado: el activista de la OC

como el sujeto activo, que participa; y las víctimas, los periodistas y los defensores, como sujetos pasivos y objetivados, sujetos de intervención. Mientras que el primero se involucra activamente en las consultas, con poco o nulo poder político para la toma de decisiones; el segundo es la persona que ha sido objeto de daño —quien sufre—, el sujeto por el cual el sujeto activo y el Estado gubernamentalizado hablan. Su existencia y sufrimiento se reduce a un número de folio y su agencia política se desdibuja y pierde en los trámites burocráticos de ser reconocido como víctima o defensor o periodista en riesgo. Eso no quiere decir que no resistan esta subjetivación instrumental, como en el caso de la periodista Anabel Hernández, quien se ha vuelto la mayor crítica del Mecanismo. El problema es que la crítica se desvía: ahora se enfoca al correcto funcionamiento del Mecanismo, en vez de las causas que producen los riesgos que originalmente la llevaron a solicitar la protección.

Si bien ésta pudo no haber sido la intención, en los hechos la administración del sufrimiento conduce a los sujetos a la regulación de su agencia por otros medios, tales como la mercantilización de la justicia o la regulación del tiempo y el espacio de su conducta. Dice Cantú que en el caso del Sistema, la parte orgánica de la ley es la que construye al objeto pasivo, pues para acreditarse como víctima, la persona que ha recibido un daño en los términos de la ley debe llenar un formato de solicitud que, entre otras cosas, demanda la confirmación por parte de una agencia gubernamental (como la CNDH) de que se es víctima. La intención no era hacer un trámite burocrático, sino evitar que cualquier persona pudiera llamarse a sí misma víctima y demandar las compensaciones económicas, pero al final esto es a lo que se ha reducido el Sistema.

La mercantilización de la justicia

La burocracia para el Mecanismo se divide en tres oficinas: Recepción de Casos y Reacción Inmediata; Evaluación de Riesgo; y Prevención, Seguimiento y Análisis. Los casos generalmente se atorán en la segunda fase. Por ejemplo, en marzo de 2014 el Mecanismo entró en crisis, ya que varios de los casos se habían atorado en la fase de “evaluación de riesgo”, con la consecuencia de que algunos defensores no estaban recibiendo la protección adecuada porque los recursos no estaban disponibles, incluso cuando la evaluación de riesgo había sido completada. Los fondos para la implementación de estas medidas no estaban disponibles hasta un año después de que el mecanismo fuera creado, y aun así hay un rezago de cien casos.

El Mecanismo proporciona tres tipos de medidas de protección: las urgentes, que son acciones inmediatas que deberían aplicarse en no más de nueve horas para proteger la integridad física y la vida del defensor; las de protección, que son medidas que se toman para ayudar al sujeto a enfrentar factores de riesgo; y las de prevención, que tienen como fin prevenir actos violentos que amenacen la vida e integridad de los defensores y periodistas. Las medidas de protección incluyen: guardias, carros blindados y “botones de pánico”, siendo estos últimos los que más se distribuyen. Dice Michael Chamberline, coordinador legal del Centro Diocesano para los Derechos Humanos Fray Juan de Larios, que éstos se dan “como si fueran dulces”, mientras que algunos defensores aseguran que la ayuda a menudo llega tarde o, de plano, no llega. En una ocasión que un defensor tocó el botón de pánico, le contestaron desde una oficina de seguridad privada. En otros casos no hubo respuesta en lo absoluto. Los entrevistados aseguran que algunos defensores presumen sus guardias y carros, despertando la competencia y celos entre sus colegas.

En el Sistema, la CEAV es el órgano encargado de evaluar cada caso para establecer si la persona cumple con los criterios para ser considerada una víctima y poder recibir ayuda, asistencia y compensación económica a través del Fondo de Ayuda, Asistencia y Reparación Integral de Víctimas, que es administrado por ella. Este fondo tiene como fin proporcionar reembolsos y otras formas de reparaciones. Para tener acceso al Fondo, las víctimas deben solicitar el registro en la base de datos, la cual requiere de prueba gubernamental de que la persona ha sido reconocida como víctima, o recibos de gastos funerarios o gastos similares. Juan Carlos Gutiérrez se queja de que el enfoque del Sistema sea el daño material (reparaciones), y no el daño moral (justicia legal). En cambio, Silvano Cantú cree que las reparaciones como están en la ley son integrales porque incluyen medidas de restitución, rehabilitación, compensación, satisfacción y no repetición, que llevan a cambios estructurales.

No obstante, el objetivo del Estado es otro y conduce a las víctimas a no buscar la justicia de tipo moral, que señala Gutiérrez. Esto se vio en el primer caso de reparación integral obtenida en el Sistema, en el que una persona que fue encarcelada injustamente durante 21 meses recibió alrededor de 800 mil pesos de compensación, asistencia médica y psicológica para él y su familia, anulación de sus antecedentes penales de los récords judiciales y capacitación para las autoridades involucradas

para garantizar el cambio a largo plazo (Quiroz, 2015). No obstante, dice Cantú que cuando la víctima pidió asesoría para buscar castigo a los culpables, se le instó a aceptar la compensación económica y no llevar el caso más lejos. Es evidente que aquí el objetivo es hacer que la víctima acepte la compensación económica y disuadirla de no buscar justicia moral.

Esta mercantilización fetichiza la justicia, pues en el proceso de obtener compensación, el ideal de justicia moral se pierde de tal forma en la burocracia que si en algún momento se obtiene la compensación, se vuelven el objeto mismo de la justicia moral que nunca se hace concreta ni en sentencias ni presentación de los culpables.

Conclusiones

Este artículo propuso la idea de que en el neoliberalismo la gubernamentalización del Estado mexicano —una que usa técnicas de dominación social y de sí, en conjunto con los criminales para administrar la muerte en función de su propia reproducción— requiere de una necropolítica pública para gestionar el sufrimiento con miras a que las víctimas y los activistas en riesgo no busquen justicia, entendida ésta en términos morales, como castigo a los culpables y búsqueda de la verdad. Estas necropolíticas constituyen lo que se llamó aquí el *dispositivo de administración del sufrimiento*, y consisten en leyes que establecen su existencia y normas de operación; un complejo institucional que regula el tiempo y el espacio de los sujetos para controlar su agencia política; la construcción de sujetos dominados, uno pasivo y otro activo, que contribuyen a la puesta en operación del dispositivo; y la asignación de recursos, que mercantilizan y fetichizan la justicia.

Estas necropolíticas introducen a las personas que sufren alguna pérdida y a los activistas en una estructura burocrática que impone un tiempo de trámites que rara vez lleva a la materialización de la justicia, entendida como el conjunto de investigaciones y acciones judiciales que ubican a un culpable y lo castigan, obligándolo a resarcir los daños hechos a las víctimas y sus familiares, quienes son la razón primordial del sufrimiento mismo. Aun cuando la negociación de los significados para establecer las leyes pueden ser considerados como momentos altamente políticos, a partir de que ésta es concretada —desde su promulgación hasta el establecimiento de los órganos y fondos que las hacen operativas— empieza la regulación para la administración del sufrimiento en espacio y tiempo.

Referencias

- Abizanda, B.; Serra Hoffman, J.; Marmolejo, I. y Duryea, S. (2012). *Citizen Security: Conceptual Framework and Empirical Evidence*. Recuperado de <<http://publications.iadb.org/handle/11319/5684?locale-attribute=en:inter-american-development-bank>>.
- Agamben, G. (2009). *What is an Apparatus? and Other Essays*. Stanford, California: Stanford University Press.
- Aristegui Noticias (2015). "México, tercer país con más muertos por conflictos armados en el mundo en 2014: estudio británico" [online].
- Castro, E. (2004). *El vocabulario de Michel Foucault. Un recorrido alfabético por sus temas, conceptos y autores*. Bernal: Universidad Nacional de Quilmes.
- Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas (2015). *Sistema Nacional de Atención a Víctimas*. Recuperado de <<http://www.ceav.gob.mx/sistema-nacional-de-atencion-a-victimas/>> (consultado el 9 de febrero de 2015).
- Cortez, E. (2014). "Segundo informe: Protección a defensores de DDHH y periodistas". *La Silla Rota* [Online]. (Consultado el 9 de febrero de 2015).
- Estévez, A. (2013a). "The Biopolitics of Asylum Law in Texas: The Case of Mexicans Fleeing Drug Violence In Juarez". *Norteamérica Revista Académica*, 8, 55-81.
- Estévez, A. (2013b). "The Politics of Death in Mexico: Dislocating Human Rights and Asylum Law through Hybrid Agents". *Glocalism: Journal of Culture, Politics and Innovation*, 1, 1-28.
- Estévez, A. (2015). "The Endriago Subject and the Dislocation of State Attribution in Human Rights Discourse: The case of Mexican Asylum Claims in Canada". *Third World Quarterly*, 36.
- Foucault, M. (1997). *Ethics: Subjectivity and Truth*. Nueva York: The New Press New York.
- Foucault, M. (2004). *The Birth of Biopolitics*. Nueva York: Picador-Palgrave Macmillan.
- Foucault, M. (2006). *Seguridad, territorio, población*. México: FCE.
- Guendel, L. (2009). *Políticas públicas y derechos humanos. Principios, enfoques e instrumentos*. Recuperado de <www.urjc.es/.../ecuador/publicaciones/PDH-R-E-2009-3.doc: EspacialberoamericanodeDerechosHumanosPDH-R-E.> (consultado el 4 de febrero de 2015).
- Instituto Mexicano de Derechos Humanos y Democracia (2015). *Mecanismo de Protección para Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas*. Recuperado de <<http://imdhd.org/MecanismoF/1.html>> (consultado el 9 de febrero de 2015).
- Marchart, O. (2009). *El pensamiento político fundacional: la diferencia política en Nancy, Lefort, Badiou y Laclau*. México: FCE.
- Mbembe, A. (2011). *Necropolítica*. España: Melusina.
- Merino, J.; Zarkin, J. y Fierro, E. (2015). "Desaparecidos". Nexos. Recuperado de <<http://www.nexos.com.mx/?p=23811>>.
- Norwegian Refugee Council & Internal Displacement Monitoring Centre (2015). *Global Overview 2015. People Internally Displaced by Conflict and Violence*. Génova: Autor.
- Padilla Ballesteros, E. (1995). *La memoria y el olvido. Detenidos y desaparecidos en Chile*. Santiago de Chile: Ediciones Orígenes.
- Proceso (2013). "Más de 121 mil muertos, el saldo de la narcoguerra de Calderón: Inegri".
- Quiroz, C. (2015). "Determinan primera reparación integral de daño a víctima". *Excelsior* [online].
- Red TDT (2012). *Mecanismo de Protección para Personas Defensoras y Periodistas*. XLIV Asamblea. 12-14 de octubre de 2012, Tlapa, Guerrero.
- Sáenz, C. (2014). "Sistema Nacional de Atención a Víctimas". *Milenio* [online] (consultado el 9 de febrero de 2015).
- Taniguchi, H. (2012). "La Ley General de Víctimas: un logro más para el Movimiento por la Paz". *CNN México* [online].
- Valencia, S. (2010). *Capitalismo gore*. España: Melusina.

Entrevistas

- Cantú, Silvano. Ex director general de Vinculación de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas (CEAV) y miembro del grupo de asesores que redactó la *Ley de Víctimas*. Entrevista personal. Ciudad de México, junio de 2015.
- Cortez, Édgar. Investigador del Instituto Mexicano de Derechos Humanos y Democracia (IMDHD). Entrevista personal. Ciudad de México, septiembre 24 de 2014.
- Gutiérrez, Juan Carlos. Coordinador de I(dh)eas. Entrevista personal. Ciudad de México, septiembre de 2014.
- Chamberlain, Michael. Coordinador legal del Centro Diocesano para los Derechos Humanos Fray Juan de Larios. Entrevista personal. Ciudad de México, septiembre de 2014.
- Sánchez Matus, Fabián. Abogado de derechos humanos y ex activista. Entrevista por Skype. Octubre de 2014.
- Vega, Thalía (2014). Experta en derechos humanos y activista. Entrevista personal. Ciudad de México, agosto de 2014.

Políticas públicas y prevención del delito

Políticas públicas y prevención del delito

Una aproximación a la violencia
y el acoso escolar desde
la perspectiva del actor.

El caso de cuatro primarias
públicas de Ciudad Juárez,
Chihuahua, México (2014)

Abraham Paniagua Vázquez
Ignacio Camargo González
José Eduardo Borunda Escobedo



Abraham Paniagua Vázquez
Ignacio Camargo González
José Eduardo Borunda Escobedo